ESCRITURA DE CONVERSION DE CAPITAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA BODEGA ELECTRO MOTRIZ BODELEC S.A.

CUANTIA:U.S.$.36.000,oo.-.

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez días del mes de Septiembre del dos mil dos, ante mí **Doctor Piero Aycart Vincenzini,** Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparece: El Señor Ingeniero Eléctrico **PLACIDO MARCELO JARAMILLO AGUILAR,** quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, por los derechos que representa de la Compañía **BODEGA ELECTRO MOTRIZ BODELEC S.A.**, en su calidad de Gerente General, conforme consta de la copia certificada del Nombramiento que se agrega como habilitante. El compareciente es capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación, de conocer doy fe, por lo cual,

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIA TRIGESIMA DE CANTON GUAYAQUIL

bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presenta la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, elevación del valor nominal de las acciones, el aumento del capital suscrito, aumento del capital autorizado, y las consiguientes reformas del Estatuto Social de la compañía **BODEGA ELECTRO MOTRIZ BODELEC S.A**, que se otorga al tenor de las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen en el otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública el Señor Ingeniero Eléctrico **PLACIDO MARCELO JARAMILLO AGUILAR**, en su calidad de Gerente General, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, de la Compañía **BODEGA ELECTRO MOTRIZ BODELEC S.A**, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente inscrito y del Acta de Junta General que se acompañan como documentos habilitantes.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** La Compañía **BODEGA ELECTRO MOTRIZ BODELEC S.A**, se constituyó en Guayaquil mediante Escritura Pública otorgada por el Notario Vigésimo Primero del Cantón

Guayaquil Doctor Marcos Díaz Casquete, el seis de agosto de mil novecientos ochenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.- **B)** La Junta General de Accionistas de la Compañía **BODEGA ELECTRO MOTRIZ BODELEC S.A**, en su sesión, celebrada el veintiocho de agosto del dos mil dos, por unanimidad de votos del total del capital pagado y que fue el concurrente a dicha reunión, resolvió: **Uno.-** La conversión del capital que actualmente se expresa en sucres a dólares de los Estados Unidos de América y elevar el valor nominal de cada una de las acciones de diez mil sucres a **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dos.-** Que efectuada la conversión y elevación que se señala en el numeral uno, se proceda aumentar el actual capital suscrito hasta la suma de **CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$40.000,00)**, es decir, efectuar un aumento de **TREINTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$36.000,00)** más, mediante la emisión de treinta y seis mil (36.000) nuevas acciones de UN DÓLAR cada una. **Tres.-** Aumentar el capital autorizado a la suma de **OCHENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US$80.000,00). **Cuatro.-** Reformar el Estatuto

NOTARIA TRIGESIMA CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIA TRIGESIMA DE CANTON GUAYAQUIL

Social de la compañía en los artículos cuarto, octavo, Décimo séptimo, Décimo Noveno, Vigésimo.- **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO:** La suscripción de las treinta y seis mil nuevas acciones correspondientes al acordado aumento de capital social, fue realizada de acuerdo con lo constante en el Acta de la antedicha sesión de Junta General de Accionista del veintiocho de agosto del dos mil dos, en la que se resolvió también efectuar el pago con utilidades no distribuidas correspondiente al ejercicio del año dos mil uno y reserva de capital, del cien por ciento (100%) del valor de cada una de las nuevas acciones, correspondientes al acordado aumento de capital, por lo que el aumento de capital se encuentra pagado en un cien por ciento (100%).- **CUARTA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente, el señor Ingeniero Eléctrico **PLACIDO MARCELO JARAMILLO AGUILAR,** en su calidad de Gerente General, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía **BODEGA ELECTRO MOTRIZ BODELEC S.A,** expresamente declara, bajo juramento: **UNO.-** Que queda convertido el capital que actualmente se expresa en sucres a dólares de los Estados Unidos de América; y, que queda elevado el valor nominal de cada una de las acciones de diez mil sucres

a un dólar de los Estados de América. **DOS.-** Que queda aumentado el capital suscrito de la compañía en la suma de TREINTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de manera tal, que el nuevo capital social suscrito de la compañía sea de CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en CUARENTA MIL acciones de UN dólar cada una. **TRES.-** Que el referido aumento de capital se ha verificado mediante la emisión de treinta y seis mil (36.000) nuevas acciones de UN dólar cada una, pagadas en un cien por ciento (100%) de su valor nominal, en la forma y condiciones que se determinan en el Acta de *Junta General de Accionistas de la Compañía* **BODEGA ELECTRO MOTRIZ BODELEC S.A.**, celebrada el veintiocho de agosto del dos mil dos, cuya copia certificada forma parte integrante de este instrumento.- **CUATRO.-** Que el Capital Autorizado de la Compañía queda aumentado en la suma de OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$80.000,00).- **CINCO.-** Reformar los artículos cuarto, octavo, Décimo séptimo, Décimo Noveno, Vigésimo del Estatuto Social, el mismo que en lo sucesivo tendrá el texto aprobado en el Acta de Junta General de Accionistas de la Compañía **BODEGA ELECTRO MOTRIZ BODELEC S.A.**, celebrada el veintiocho de agosto

NOTARIA TRIGESIMA Cantón-Guayaquil

Piero Aycart Vincenzini NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

Dr.

ATRIBUIR

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIA TRIGESIMA DE CANTON GUAYAQUIL

del dos mil dos, cuya copia certificada forma parte de esta Escritura.- **SEIS.-** Que el suscriptor del presente aumento de capital es de nacionalidad ecuatoriana.- **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se adjunta como documentos habilitantes: **A)** Copia debidamente inscrita del nombramiento del Gerente General de la Compañía **BODEGA ELECTRO MOTRIZ BODELEC S.A.**, otorgado a favor del Señor Ingeniero Eléctrico **PLACIDO MARCELO JARAMILLO AGUILAR ; B)** Copia Certificada del Acta de Junta General de Accionistas de la Compañía **BODEGA ELECTRO MOTRIZ BODELEC S.A.**, celebrada el veintiocho de agosto del dos mil dos. **SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** El Señor Ingeniero Eléctrico **PLACIDO MARCELO JARAMILLO AGUILAR**, por los derechos que representa, en su calidad de Gerente General de la compañía **BODEGA ELECTRO MOTRIZ BODELEC S.A.**, libre y voluntariamente, tiene a bien declarar bajo juramento, que el Aumento de Capital de la Compañía **BODEGA ELECTRO MOTRIZ BODELEC S.A.**, se encuentra integrado de acuerdo a lo resuelto en la Junta General de Accionistas de la Compañía **BODEGA ELECTRO MOTRIZ BODELEC S.A.**, la misma que fue celebrada el día veintiocho de agosto del dos mil dos, tal como consta en los libros de la compañía.- **SEPTIMA: AUTORIZACIONES:** Queda ampliamente autorizado la Abogada Glenda Quito

BODEGA ELECTRO MOTRIZ S.A.

000000006

Guayaquil, Octubre 4 de 1999

Señor Ingeniero
PLACIDO MARCELO JARAMILLO AGUILAR
Ciudad.-

NOTARIA TRIGESIMA
Guayaquil

De nuestras consideraciones:

Comunico a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **BODEGA ELECTRO MOTRIZ – BODELEC S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo **GERENTE GENERAL** de esta Compañía, por el período de **CINCO AÑOS**, cargo que lo desempeñará de acuerdo a lo establecido al artículo vigésimo del Estatuto Social, usted ejerce, por sí solo, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Este nombramiento reemplaza al anterior en el que usted era el Gerente de la Compañía, nombramiento que fue inscrito en el Registro Mercantil el 15 de Abril de 1996.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Vigésimo Primero de Guayaquil Ab. Marcos Díaz Casquete, el 6 de Agosto de 1987, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 30 de Septiembre de 1987 se Constituyó la Compañía BODEGA ELECTRO MOTRIZ – BODELEC S.A. y, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno de Guayaquil Ab. Francisco Coronel Flores el 11 de Agosto de 1999, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 22 de Septiembre de 1999 se realizó Fijación de Capital Autorizado, Aumento de Capital Social y Reforma de Estatuto Social.

Atentamente,

ING. TATIANA JARAMILLO GONZALEZ
PRESIDENTE

En esta fecha acepto el cargo de **GERENTE GENERAL**, para el que he sido designado.
Guayaquil, Octubre 4 de 1999.

ING. PLACIDO MARCELO JARAMILLO AGUILAR
GERENTE GENERAL
C.C. 090080490-7
Domicilio Lomas de Urdesa
Calle Colinas 108 y Pedregal

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente General.
Folio(s) 56617 Registro Mercantil No. 17135 Repertorio No. 23.486
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-
Guayaquil, 12 de Octubre de 1.999

LCDO. CARLOS JOSE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de este Nombramiento a foja 20.011 del Registro Mercantil de 1.996 al margen de la inscripción respectiva.-
Guayaquil 12 de Octubre de 1.999

LCDO. CARLOS JOSE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
S/. 138.700

000000007

NOTARIA TRIGESIMA
Guayaquil

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA BODEGA ELECTRO MOTRIZ BODELEC S.A., CELEBRADA EL 28 DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS.-

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho día del mes de Agosto del año dos mil dos, siendo las diez horas quince minutos, en Antepara No. 921 y Hurtado Segundo Piso, se reúne la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **BODEGA ELECTRO MOTRIZ BODELEC S.A.** con la asistencia de los siguientes accionistas: **1.) Sr. Ing. Placido Marcelo Jaramillo Aguilar,** de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, propietario de ocho mil (8.000) acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una; **2.) Srta. Ing. Tatiana Jaramillo González,** de nacionalidad ecuatoriana, propietario de mil (1.000) acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una; **3.)Sr. Cesar Jaramillo González,** de nacionalidad ecuatoriana, propietario de mil (1.000)acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una; Los dos últimos accionistas están representados por la Sra. Norma González de Jaramillo mediante Poder Especial que se adjunta como documento habilitante. Por lo que se encuentra presente en esta Junta la totalidad del Capital Suscrito y Pagado de la Compañía, íntegramente pagado, el mismo que asciende a la suma de **CIEN MILLONES DE SUCRES.**

Dr. NOTARIA CANTON GUAYAQUIL

Se designa entre los presentes al Sr. Ing. Placido Marcelo Jaramillo Aguilar actual Gerente General para que actúe como Secretario de la Junta y a la Sra. Norma González de Jaramillo, para que actúe como Presidente Ad-hoc de la Junta.

Los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la presente Junta General de Accionistas, al tenor de lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar el siguiente orden del día, sobre cuyos puntos están de acuerdo en tratar por unanimidad.

1.- LA CONVERSIÓN DEL CAPITAL DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Y EL AUMENTO DEL VALOR DE LAS ACCIONES DE DIEZ MIL SUCRES A UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CADA UNA DE ELLAS;
2.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, SU MONTO, SUSCRIPCION Y PAGO.
3.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA.
4.- REFORMAR EL ARTÍCULO CUARTO, OCTAVO, DECIMO SEPTIMO, DECIMO NOVENO, Y VIGESIMO DEL ESTATUTO SOCIAL.

La Presidente de la Sesión dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se de cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual El Presidente declara instalada la sesión para tratar los siguientes puntos del orden del día que dicen:

BODELEC
BODEGA ELECTRO MOTRIZ S.A.

1.- LA CONVERSIÓN DEL CAPITAL DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Y EL AUMENTO DEL VALOR DE LAS ACCIONES DE DIEZ MIL SUCRES A UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA DE ELLAS.-

Toma la palabra el Secretario y manifiesta que es necesario convertir las acciones de la compañía, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y que por lo tanto la Junta de Accionistas de la compañía debe resolver a este respecto. Después de algunas deliberaciones la Junta resuelve convertir el capital que actualmente se expresa en sucres a dólares de los Estados Unidos de América y elevar el valor nominal de cada una de las acciones de DIEZ MIL SUCRES a un dólar de los Estados Unidos de América, de tal manera que el capital suscrito y pagado séa DE CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$4.000,00) dividido en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

2.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, SU MONTO, SUSCRIPCION Y PAGO.

Toma la palabra nuevamente el Secretario y expone que una vez que se ha resuelto la conversión y elevación de las acciones de sucres a Dólares de los Estados Unidos de América, es necesario aumentar el actual capital suscrito de la Compañía hasta la suma de CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$40.000,00), es decir efectuar un aumento de TREINTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$36.000,00) más, mediante la emisión de treinta y seis mil (36.000) nuevas acciones de UN dólar cada una. A continuación, y luego de deliberar sobre lo expuesto por el Secretario, la Junta resuelve por unanimidad aumentar el capital suscrito de CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$4.000,00) a la suma de CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$40.000,00), esto es, en la suma de TREINTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$36.000,00). Las TREINTA Y SEIS MIL (36.000) acciones de UN dólar cada una, serán suscritas y pagadas por los accionistas de la siguiente manera: **1.) Sr. Ing. Placido Marcelo Jaramillo Aguilar**, suscribe 28.800 nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagando el 100% con Utilidades no Distribuidas correspondientes al ejercicio del año 2.000 la cantidad de US$2.134.52; con Utilidades no Distribuidas correspondientes al Ejercicio del año 2.001 la cantidad de US$18.665.48; con Reserva Legal la cantidad de US$2.640; y Reserva Facultativas la cantidad de US$5.360; **2.) Srta. Ing. Tatiana Jaramillo González**, suscribe 3.600 nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagando el 100% con Utilidades no Distribuidas correspondientes al ejercicio del año 2.000 la cantidad de US$266.82; con Utilidades no Distribuidas correspondientes al Ejercicio del año 2.001 la cantidad de US$2.333.18; con Reserva Legal la cantidad de US$330; y Reserva Facultativas la cantidad de US$670; **3.) Sr. Cesar Jaramillo González**, suscribe 3.600 nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagando el 100% con Utilidades no Distribuidas correspondientes al

Ejercicio del año 2.000 la cantidad de U$$266.82; con Utilidades no Distribuidas correspondientes al Ejercicio del año 2.001 la cantidad de US$2.333.18; con Reserva Legal la cantidad de US$330; y Reserva Facultativas la cantidad de U$$670, de tal manera que el Capital Suscrito de la compañía será de **CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$40.000,00) dividido en CUARENTA MIL ACCIONES de un valor nominal de Un dólar cada una**, integrado de la siguiente manera:

1. Ing. Placido Marcelo Jaramillo Aguilar	**28.800**	**acciones**
2. Ing. Tatiana Jaramillo González	**3.600**	**acciones**
2. Sr. Cesar Jaramillo González	**3.600**	**acciones**
TOTAL	**36.000**	**ACCIONES**

La Junta General de Accionistas, luego de deliberar sobre el particular aceptó por unanimidad de votos la suscripción y pago que del presente Aumento de Capital que hacen los accionistas: **Ing. Placido Marcelo Jaramillo Aguilar; Ing. Tatiana Jaramillo González; Sr. Cesar Jaramillo González,** de la manera indicada anteriormente.-

3.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA.

Acto seguido se pasa a tratar el siguiente punto del orden del día, luego de algunas deliberaciones sobre este punto, la Junta resuelve por unanimidad Aumentar el **CAPITAL AUTORIZADO** de la compañía a la suma de **OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$80.000,00).**

4.- REFORMAR EL ARTICULO CUARTO, OCTAVO, DECIMO SEPTIMO, DECIMO NOVENO Y VIGESIMO DEL ESTATUTO SOCIAL.-

A continuación la Secretaria manifiesta que como consecuencia del Aumento de Capital Suscrito y Aumento del Capital Autorizado, resuelto por la Junta General de Accionistas en esta Sesión, es necesario reformar el Estatuto Social de la Compañía en sus artículos Cuarto, octavo, décimo séptimo, décimo noveno y vigésimo.

Al respecto la Junta General Universal de Accionistas, resolvió por unanimidad de votos reformar los Artículos Cuarto, octavo, décimo séptimo, décimo noveno y vigésimo del Estatuto Social de la compañía, los mismos que en adelante dirán: "**ARTICULO CUARTO:** La compañía tendrá capital autorizado y capital suscrito. El **Capital Autorizado** de la Compañía será de **OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$80.000,00),** siendo el **Capital Suscrito** de **CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$40.000,00),** dividido en **cuarenta mil** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de **Un dólar cada una** de ella. El capital suscrito no podrá ser menor del cincuenta por ciento del capital autorizado ni podrá ser mayor al capital autorizado." **ARTICULO OCTAVO:** Después de "Gerente General" añádase Sub Gerente General y después de "Gerente Administrativo" añádase Gerente de Mercadeo.; **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Después de "Gerente General" añádase Sub Gerente General y después de "Gerente Administrativo" añádase Gerente de

BODELEC
BODEGA ELECTRO MOTRIZ S.A.

Mercadeo. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** El literal e.- dirá "Será reemplazado por el Sub Gerente General, en caso de ausencia o falta de impedimento. **ARTICULO VIGESIMO:** El literal I.- dirá "Será reemplazado por el Sub Gerente General, en caso de ausencia o falta de impedimento".

Así mismo la Junta General de Accionistas, resolvió autorizar al Gerente General, para que proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y realice cuantos actos sean necesarios a fin de obtener el cumplimiento de las resoluciones aprobadas y adoptadas en la presente Junta General de Accionistas.

Finalmente, el Gerente General manifiesta que de conformidad con el Reglamento No. 00.1.1.3.001 expedido por la Superintendencia de Compañías el tres de enero del dos diez mil Registro Oficial 360-S de enero trece del dos diez mil, artículo vigésimo Quinto, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.

La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria deja constancia que los documentos que se deberán incorporar al expediente son:

a) Lista de asistentes y número de acciones que representan,
b) Copia de la presente acta certificada por el Secretario de la Junta.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente ad-hoc de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión, firmando para constancia todos los asistentes a la Junta.- f) Ing. Placido Marcelo Jaramillo Aguilar, Secretario de la Junta, accionista; f) Sra. Norma González de Jaramillo, Presidente de la Junta; f) Sr. Cesar Jaramillo González, accionista; F) Ing. Tatiana Jaramillo González, accionista.

Certifico que la presente Acta es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía al cual me remito en caso de ser necesario.

Guayaquil, 28 de Agosto del 2.002

Ing. Placido Marcelo Jaramillo Aguilar
Secretario de la Junta

NOTARIA TRIGESIMA
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA
Cantón-Guay

Orellana para que presente todos los escritos y realice todas las gestiones necesarias hasta el total perfeccionamiento del presente acto societario. Anteponga Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y perfeccionamiento de la presente Escritura Pública. Firma ilegible, **ABOGADA GLENDA QUITO ORELLANA, REGISTRO DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.-** Leída que fue íntegramente, esta escritura al interviniente, de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario, al compareciente éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.----------

P. BODEGA ELECTRO MOTRIZ BODELEC S.A.

PLACIDO MARCELO JARAMILLO AGUILAR

C.C. 0900804907

R.U.C.0990883262001

EL NOTARIO

DR. PIERO AYCART VINCENZINI

NOTARIA TRIGESIMA Cantón-Guayaquil

Dr. Piero Aycart Vincenzini NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

Se otorgo ante mí en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que la sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha de su celebración.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que con esta fecha al margen de la escritura pública de CONVERSION DE CAPITAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BODEGA ELECTRO MOTRIZ - BODELEC S.A. celebrada el diez de septiembre del dos mil dos, he tomado nota de su aprobación, mediante Resolución número CERO DOS-G-DIC-CERO CERO CERO NUEVE TRES CUATRO UNO del Intendente de Compañías de Guayaquil Ab. Jorge Plaza Arosemena, suscrita el seis de Diciembre del dos mil dos.
Guayaquil, Diciembre 6 del 2002

Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA MERCANTIL

000000012

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. - *En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **02-G-DIC-0009341,** dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil;** el 6 de Diciembre del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Conversión del Capital de sucres a dólares, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito, y Reforma del Estatuto, de la compañía **BODEGA ELECTRO MOTRIZ-BODELEC S.A.;** de fojas **156.173** a **156.188,** número **23.555** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **36.374** del Repertorio.- **2. -** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3. -** Certifico: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción, respectiva.- Guayaquil, diez de Diciembre del dos mil dos.-*

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil
Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 37958
LEGAL: AB. ZOILA CEDEÑO
AMANUENSE- COMPUTO: SARA CARRIEL
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION- RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
$: 25,84

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL